

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1079/99

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 146° de la Ordenanza N° 282/92 y su modificatoria el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 146°.-La Municipalidad otorgará anualmente ciento cinco (105) becas, cuyo monto unitario será equivalente al 72,98% del sueldo inicial de la categoría 6.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de Abril de 1999.-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario